

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.- **KITE PHARMA, INC. & AMGEN INC.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para “**POLINUCLEÓTIDO QUE CODIFICA UN RECEPTOR QUIMÉRICO QUE SE UNE A LECTINA TIPO C1 (CLL-1)**”.-Clase **A61K 31/7068**.-Expediente número **NC2020/0002313**.

A través del presente memorial, atentamente me permito dar respuesta al auto dictado por ese Despacho correspondiente al Oficio N° **6183** notificado por fijación en línea del 29 de mayo del 2020, para el cual se solicitó plazo el 19 de agosto del 2020.

Así, y con el fin de responder las objeciones expuestas por la Señora Examinadora en el Concepto Técnico reportado en dicho auto en relación a la materia de la solicitud, la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio, y el título de la presente invención, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales, no sólo se superan completamente dichas objeciones, sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

1. TÍTULO DE LA SOLICITUD

En primer lugar, la examinadora afirma que el título de la solicitud no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo que sugiere realizar las correcciones necesarias.

En este sentido, y tal como lo sugiere la examinadora, es deseo del solicitante cambiar el título de la solicitud como sigue:

“POLINUCLEÓTIDO QUE CODIFICA UN RECEPTOR QUIMÉRICO QUE SE UNE A LECTINA TIPO C1 (CLL-1)”

De esta forma, el nuevo título refleja de manera más clara y adecuada todas las modalidades reclamadas del objeto de la invención, por lo que esta objeción queda completamente superada.

2. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

2.1. **Modificación del capítulo reivindicatorio**

Por otro lado, me permito indicar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado** que reemplaza el actualmente presentado, con el fin de superar las objeciones planteadas por la examinadora en el Concepto Técnico. Dichas modificaciones se definen a continuación:

- Se modificó una de las secuencias de la **reivindicación 4** actualmente presentada, de tal forma que ahora cubre las secuencias SEQ ID NO: 33, SEQ ID NO: 45, SEQ ID NO: 67, SEQ ID NO: 89, SEQ ID NO: 111, y SEQ ID NO: **123**.

En este orden de ideas, el capítulo reivindicatorio modificado queda conformado por **14 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa a polinucleótidos que codifican para un receptor de antígeno quimérico que se une a lectina tipo C tipo 1, y que cuentan con pleno sustento en la descripción.

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar a ese Despacho que la anterior modificación **no amplía** de ninguna manera el alcance de la invención tal como fue presentada originalmente, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2.2. **Sobre el alcance del capítulo reivindicatorio**

En primer lugar, la examinadora indica que la presente solicitud reclama la misma materia que la solicitud parental NC2018/0010547 ya concedida, pues la reivindicación 4 cubre la secuencia SEQ ID NO: 125, la cual está cubierta por la reivindicación 22 de la solicitud parental.

Frente a esto, me permito resaltar que la reivindicación 4 ha sido modificada de tal forma que esta reivindicación ya no hace referencia a la SEQ ID NO: 125, por lo que las dos solicitudes ya no cubren la misma materia.

2.3. **Claridad y Concisión del Capítulo Reivindicatorio**

Ahora, y con respecto a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio estudiado, la examinadora realiza las siguientes observaciones:

- *"La reivindicación 4 no es clara porque menciona la SEQ ID NO: 125. Dicha secuencia, no está incluida como secuencia comprendida por el polinucleótido aislado de la reivindicación 1. Se recuerda al solicitante que la reivindicación 4 corresponde a una*

reivindicación dependiente de la reivindicación 1, por lo tanto, las características técnicas entre estas dos reivindicaciones deben ser coherentes. Se sugiere realizar las modificaciones pertinentes.”

En referencia con esta objeción, por favor note que la reivindicación objetada ha sido modificada de tal forma que ya no cubre a la secuencia SEQ ID NO: 125 sino la SEQ ID NO: 123, por lo que ya existe coherencia entre las reivindicaciones 1 y 4.

En este sentido, la reivindicación 4 es completamente clara, por lo que amablemente solicito que se dé por superada esta objeción.

- *"Las reivindicaciones 5 a 8 no son claras porque las referencias a los anticuerpos 'clon 24C1', 'clon 24C8', 'clon 20C5.1' y 'clon 20C5.2' corresponden a denominaciones arbitrarias establecidas por el solicitante durante el desarrollo de la invención que no permiten establecer las características técnicas de la materia reclamada ni realizar una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere reemplazar estas referencias internas por las SEQ ID NO de las regiones variables o los CDRs que definen dichos anticuerpos.*

Con respecto a esta objeción, amablemente me permito manifestar mi desacuerdo con la opinión de la examinadora, pues dichas denominaciones son claras en el contexto de la invención. En este sentido, dichas denominaciones no pueden considerarse arbitrarias, sino que éstas ayudan a simplificar la forma en la que se define la materia a reclamar.

Por lo tanto, solicito amablemente que se reconsidere la objeción a este respecto.

- *Las reivindicaciones 11, 12 y 13 no son claras porque mencionan 'una célula' o 'la célula'. Se sugiere reemplazar dicha expresión por 'célula inmune in vitro'.*

Frente a esta objeción, me permito indicar que las reivindicaciones objetadas, tal como se encuentran definidas, son lo suficientemente claras para definir y delimitar la materia a reclamar.

Así, las células reclamadas se encuentran caracterizadas porque comprenden el vector reclamado en la reivindicación 10, el cual comprende a su vez el polinucleótido reclamado en la reivindicación 1 que se encuentra debidamente caracterizado por sus secuencias particulares.

Por lo tanto, dichas reivindicaciones cuentan con la suficiente claridad sin necesidad a hacer referencia al tipo de célula que se utiliza, por lo que solicito amablemente que se reconsideren las objeciones a este respecto.

Con base en lo anterior, me permito afirmar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con el presente memorial supera completamente las objeciones presentadas por la Señora Examinadora. Asimismo, dicho capítulo cuenta con la suficiente claridad, concisión y sustento para definir la materia a reclamar y, por ende, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

3. CONCLUSIÓN

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar polinucleótidos que codifican para un receptor de antígeno quimérico que se una a lectina tipo C tipo 1, los cuales están plenamente soportados dentro del texto de la descripción, cumpliendo así con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al documento citado, se estableció de manera incontrovertible que los polinucleótidos que codifican para un receptor de antígeno quimérico que se una a lectina tipo C tipo 1, que son objeto de la solicitud en estudio, son novedosos y no pueden ser derivados de manera obvia por una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas del arte previo, demostrando irrefutablemente la patentabilidad de la presente solicitud.

4. EXAMEN DE PATENTABILIDAD ADICIONAL

Finalmente, me permito manifestar que es deseo del solicitante requerir a ese Despacho la expedición de un nuevo examen de patentabilidad, lo anterior en caso de que la Señora Examinadora no considere suficientes los argumentos y las modificaciones al capítulo reivindicatorio presentadas en respuesta al Oficio N° **6183**.

5. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de las páginas **133 y 134** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado** mencionado en el **numeral 2.1.** del presente memorial, constituido por **14 reivindicaciones**.

6. Adicionalmente, me permito mencionar que el pago del nuevo examen de patentabilidad se efectuó el día de hoy a través de la plataforma SIPI.

7. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionespatentes@lloedacamacho.com